

Family Educational Rights and Privacy Act 1974



Notificación anual requerida sobre los derechos que provee el “Family Educational Rights and Privacy Act 1974” (FERPA), enmienda “Buckley”.



Ley Ferpa

Esta ley consiste en proteger la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes. La misma le aplica a toda institución o agencia educativa que reciba fondos bajo cualquier programa administrado por el Departamento de Educación Federal.



El FERPA garantiza a los estudiantes ciertos derechos con respecto a sus expedientes educativos. Estos son:

- ◆ Solicitar cambios en los expedientes académicos de la información que el estudiante piense que está incorrecta.
- ◆ El estudiante debe solicitar por escrito a la Universidad, ó oficial universitario responsable de su expediente académico, la parte de su expediente que desea enmendar y corregir el error.



Continuación

Si la Universidad decide no enmendar el expediente de acuerdo a la petición del estudiante, notificará al estudiante su decisión y le indicará su derecho a solicitar una audiencia para cualquier apelación. La información adicional relacionada con los procedimientos concernientes a la audiencia serán provistos al estudiante cuando se le informe sobre el derecho.



Divulgación de información del estudiante

Para poder divulgar información de los expedientes educativos de los estudiantes es necesario obtener autorización por escrito de parte de éstos.

La autorización debe:

- ◆ Especificar que autoriza se divulgue información contenida en el expediente académico
- ◆ Especificar el propósito de la divulgación de información.
- ◆ Identificar las personas, compañías, agencias, etc. a quien se le va a divulgar la información.
- ◆ Estar firmada y fechada por el estudiante.



Excepciones que permite la divulgación de información sin consentimiento del estudiante

- ◆ Interés Educativo Legítimo
 - Un oficial universitario tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico como parte de sus responsabilidades personales.
- ◆ Oficial Universitario
 - Persona empleada por la Universidad desempeñándose en una posición administrativa, de supervisión, académica o de investigación.



Otras excepciones

- ◆ Personal de apoyo (incluyendo la guardia universitaria y personal de servicios médicos).
- ◆ Persona y/o compañías que la Universidad ha contratado (abogados, auditores, o agentes de colección financiera).
- ◆ Persona al servicio de la Junta de Síndicos, o estudiantes al servicio de un comité oficial (ejemplo Comité de Disciplina).
- ◆ Cualquier estudiante que trabaje como asistente de un oficial universitario



Otras excepciones

Se autoriza divulgar a representantes de las siguientes agencias para propósitos de auditoría y evaluaciones federales:

- Oficina del Controlador General de los EU
- Procurador General de los EU
- Secretario del Departamento de Educación
- Autoridades del Departamento de Educación sean éstas locales o del Estado
- Oficiales de la Administración de Veteranos



El derecho que tienen los padres al expediente académico

- ◆ Se permite divulgación de información a los padres si estos lo reclaman en la Planilla de Contribución Sobre Ingresos.
- ◆ Esta evidencia debe estar certificada por la Oficina del Departamento de Hacienda y ser la más reciente.
- ◆ La única forma para poder divulgar la información es con el consentimiento escrito del estudiante.



Querellas

Para presentar querrela al Departamento de Educación Federal por supuestas fallas de la Universidad del Estado en cumplir con los requisitos del FERPA. A continuación dirección a la cual radicará dicha querrela.

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
600 Independence Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605



Su cumplimiento es obligatorio para todas las instituciones que reciben fondos federales directos e indirectos.